

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
«SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2026 12695)**

En Sevilla, a las 9:45 horas del día 24 de marzo de 2026, se reúnen las personas que a continuación se relacionan - componentes de la Mesa de Contratación- para el análisis de los informes emitidos en relación con la viabilidad de la oferta presentada por DESTRUPAPER, S.L.U., incurso en presunción de anormalidad de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el apartado 7.B del Anexo I del PCAP.

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

- María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal – Jefa del Servicio Económico Financiero

VOCALÍAS:

- Antonio Lamela Cabrera – Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía
- María Antonia González Pavón – Interventora de la Agencia Tributaria de Andalucía
- Miguel Ángel Guerra López – Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General
- Antonio Gutiérrez Torres – Sección de Pagos y Control Presupuestario y Financiero

SECRETARÍA:

- María del Mar Ortiz Carmona – Sección de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada, iniciándose ésta con el análisis de los informes emitidos por María José Díaz Díaz, Directora del Archivo Central, y por Miguel Ángel Guerra López, Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General de la Agencia Tributaria de Andalucía, en relación con la documentación presentada por la licitadora DESTRUPAPER, S.L.U. para tratar de justificar la viabilidad de su oferta.

En el informe emitido por la Directora del Archivo Central, de fecha 19 de marzo de 2026, se pone de manifiesto lo siguiente:

«En el documento presentado por Destrupaper, S.L.U justifica la baja por un ahorro en coste del transporte diciendo literalmente:

“Destrupaper, S.L.U cuenta con una ventaja estratégica, y es que dada la experiencia que ya tenemos en la prestación del servicio podemos economizar las rutas. Esto es así debido a que en Andalucía ya tenemos algunos clientes (...) Todo ello hace que se economice mucho la ruta ya que los costes asociados se distribuyen entre todos los clientes.”

“Por ultimo, explicar que, si tuviéramos que ir más veces de las contempladas en la última tabla, es decir, ir a por menos cajas en cada viaje, el coste sería muy inferior ya que cuadraríamos estas recogidas con el resto de nuestros clientes programados por rutas. Esto sería posible ya que al ser tan poco volumen de cajas nos entrarían sin problemas en la furgoneta cuadrándolas con las rutas fijas que ya tenemos dado que en la mayoría de las ciudades que rigen este contrato estamos 2 o incluso más veces a la semana”

De acuerdo con lo establecido en el pliego del cláusulas administrativas particulares, el transporte de la documentación debe cumplir condiciones estrictas de seguridad y exclusividad según queda establecido en el punto 2. Apartado Recogida y transporte.

MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL		24/03/2026 14:35:07	PÁGINA: 1 / 5
MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	NJyGw4xY99r9lk34jFbLN9KB836H9j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En concreto, se dispone que el transporte deberá destinarse “exclusivamente a trasladar los documentos que vayan a ser eliminados”, lo que implica la prohibición de cualquier uso compartido o mixto del servicio.

Asimismo, el pliego establece que “Los documentos deben ser llevados directamente al lugar donde esté prevista la destrucción, en vehículos cerrados que recorran el trayecto sin paradas ni interrupciones.”, lo que configura un sistema de transporte directo, sin manipulaciones intermedias, garantizando la integridad de la cadena de custodia.

(...)

Del análisis realizado se desprende que:

- *El transporte debe considerarse un elemento crítico de la cadena de custodia, debiendo realizarse de forma exclusiva, directa y sin interrupciones, por lo que no puede representar una un ahorro de costes en el transporte compartir dichos servicios con otros clientes.»*

Por otra parte, el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y Administración General, en su informe de fecha 20 de marzo de 2026, reitera la cuestión observada por la Directora del Archivo Central, indicando que «*el posible ahorro que dispone la empresa a la hora de compartir transporte con otros servicios que pudiera realizar determinaría un incumplimiento de las condiciones del contrato.*» Asimismo, el informe incluye la siguiente observación:

«Pero existe un problema aún mayor en cuanto la determinación de los costes establecidos en la segunda tabla aportada por la empresa que lleva a pensar que los cálculos no son correctos.

En la primera tabla, con un supuesto de hecho de 1 transporte por sede durante toda la vigencia del contrato, en los costes de combustible (columna coste total gasóleo) se establecen, por ejemplo, para la provincia de Huelva, en un total de 100,32 €, mientras que en la segunda tabla, habiendo una proyección de 4 recogidas por año, el total de coste de gasóleo para la misma provincia, se evalúa en 6,27€, lo cual lleva considerar que las fórmulas en la tabla del segundo escenario son incorrectas e inadecuadas para justificar la oferta a ese precio.»

Finalmente concluye que «*esta incoherencia se repite en las distintas provincias en cuanto al coste de combustible y otros factores que hacen injustificable la viabilidad de la oferta por el precio ofertado.*»

A la vista de lo indicado respecto del posible error en los cálculos de la segunda tabla, la Mesa procede a llevar a cabo una comprobación destinada a constatar que la incoherencia detectada se debe a que los costes de gasóleo indicados por la empresa se han obtenido a partir de un coste por caja transportada que se basa en el supuesto de que el vehículo siempre transportaría un total de 1.200 cajas por viaje, de las cuales solo un determinado número correspondería al presente contrato (68,75 cajas en el caso de Huelva, por ejemplo). A continuación se muestran los resultados de esta comprobación para las siguientes 3 provincias:

					1.200 cajas	
Provincia	Kms	Litros/km	Coste litro	Coste ida y vuelta	Coste/caja	Coste 68,75 cajas
HUELVA	304	0,12	1,5 euros	109,44 euros	0,0912 euros	6,27 euros
Provincia	Kms	Litros/km	Coste litro	Coste ida y vuelta	Coste/caja	Coste 375 cajas
ALMERÍA	204	0,12	1,5 euros	73,44 euros	0,0612 euros	22,95 euros
Provincia	Kms	Litros/km	Coste litro	Coste ida y vuelta	Coste/caja	Coste 156,25 cajas
GRANADA	126	0,12	1,5 euros	45,36 euros	0,0378 euros	5,91 euros

Los resultados obtenidos por la Mesa coinciden con los indicados por la entidad en la segunda tabla, por lo que se constata que la viabilidad de la oferta se basa en la reducción de costes que supone para la licitadora el hecho de

MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL		24/03/2026 14:35:07	PÁGINA: 2 / 5
MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	NJyGw4xY99r9lk34jFbLN9KB836H9j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

poder llevar a cabo un transporte compartido con otros servicios en el caso de pedidos de destrucción menos voluminosos, tal y como la propia entidad indica en el documento justificativo presentado. Dicha práctica, como ha sido señalado en ambos informes, resulta inadmisibles por suponer el incumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual indica que «La empresa adjudicataria debe garantizar que durante el proceso de recogida, transporte o traslado de la documentación a destruir, no se producirán sustracciones, pérdidas ni filtraciones de información, estando el transporte destinado exclusivamente a trasladar los documentos que vayan a ser eliminados. (...) Los documentos deben ser llevados directamente al lugar donde este prevista la destrucción, en vehículos cerrados que recorran el trayecto sin paradas ni interrupciones». Todo ello al margen de que la empresa está considerando la posibilidad de transportar menos de 100 cajas, cantidad mínima por pedido establecida en el PPT.

Tras las actuaciones efectuadas durante la sesión, la Mesa, en virtud de lo establecido en los artículos 149.6 y 159.4.f).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.3 del PCAP del presente contrato, **acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la mencionada oferta**, acompañada de la documentación justificativa presentada por la licitadora, de los informes analizados y de los cálculos efectuados por la Mesa, incluidos en la presente acta.

Seguidamente, la Mesa decide continuar con los trámites correspondientes, condicionados a que el órgano de contratación dicte Resolución de exclusión de la oferta de DESTRUPAPER, S.L.U. En el caso contrario, los siguientes trámites quedarían sin efecto y se convocaría una nueva sesión para llevar a cabo las actuaciones procedentes.

A continuación, la Mesa lleva a cabo la clasificación de las ofertas en orden decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida en virtud de los cálculos efectuados en su primera sesión, siendo el resultado el que se muestra a continuación:

LICITADORA	Puntuación TOTAL
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.	32,91
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, S.L.	31,65

La Mesa constata que la oferta que ocupa el primer lugar en la clasificación obtenida es la presentada por la entidad **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, con un total de **32,91 puntos**, por lo que seguidamente procede a comprobar la información contenida respecto de la licitadora en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, constatando la acreditación de la representación de la persona que suscribe la oferta, que la entidad está debidamente constituida y que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se comprueba que la entidad no se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP, la Mesa acuerda efectuar a la licitadora el correspondiente requerimiento de documentación previa, en los siguientes términos:

«Con objeto de proceder a la adjudicación del contrato, se le requiere para que, **en el plazo de los siete días hábiles** siguientes al envío de este requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades, relativa a la no alteración de los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Anexo VI).

MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL		24/03/2026 14:35:07	PÁGINA: 3 / 5
MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	NJyGw4xY99r9lk34jFbLN9KB836H9j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII del PCAP, donde se acredite que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX del PCAP.

d) Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX del PCAP.

e) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX del PCAP.

f) Certificado tributario del IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato (este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>).

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, deberá aportarse declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo X del PCAP, teniendo en cuenta que, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá aportarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL		24/03/2026 14:35:07	PÁGINA: 4 / 5
MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	NJyGw4xY99r9lk34jFbLn9KB836H9j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

h) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, en el caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica.»

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión a las 10:30 horas del día 24 de marzo de 2026, levantando la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretaria, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa, en el lugar y fecha expresados.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: María de los Ángeles Comellas Aguirrezábal

Fdo.: María del Mar Ortiz Carmona

MARIA ANGELES COMELLAS AGUIRREZABAL		24/03/2026 14:35:07	PÁGINA: 5 / 5
MARIA DEL MAR ORTIZ CARMONA			
VERIFICACIÓN	NJyGw4xY99r9lk34jFbLN9KB836H9j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	